

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación 110012203000 2020 00969 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **CARLOS EDUARDO NARANJO FLÓREZ** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y el agente interventor **LUIS FELIPE CAMPO VIDAL**.

VINCÚLESE a la empresa **MINERALES Y ENERGÉTICOS INDUSTRIALES S.A. MINERGÉTICOS S.A.**

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales correspondientes.

Ordénase al Funcionario remitir las copias que estime pertinentes del proceso de toma de posesión como medida de intervención que adelanta la sociedad 69309. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas por la tutelante. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a éstas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese ésta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.


CLARA INÉS MARQUEZ BULLA
Magistrada